

Estatuto de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa

Preámbulo

El presente documento tiene por objeto establecer la naturaleza de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (RLTL), así como sus fines, organización y protocolos, con el propósito de estandarizar mecanismos internos para un mejor proceso de gobernanza.

Todos los miembros de la RLTL aceptan y se comprometen al cumplimiento de los puntos establecidos a continuación; teniendo los miembros plenos la posibilidad de proponer reformas a través del procedimiento establecido.

Capítulo I: La Red

Artículo 1.- Naturaleza

La Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, en lo sucesivo “RLTL”, es un ámbito de vinculación, comunicación y colaboración entre organizaciones de la sociedad civil de América Latina. La Red promueve activamente la apertura y transparencia de los congresos y asambleas bajo los principios de parlamento abierto, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad.

La RLTL trabaja para incidir de manera efectiva a nivel regional, sobre materia de transparencia y apertura legislativa, a través de análisis comparados, intercambio de información y buenas prácticas, espacios de diálogo, articulación de esfuerzos con organizaciones de la región y producción de herramientas para consulta.

Artículo 2.- Misión

Fomentar la transparencia, apertura legislativa y buena gobernanza, elevando los estándares de parlamento abierto en los poderes legislativos, con el fin de fortalecer la confianza, responsabilidad y legitimidad de los parlamentos de la región.

Artículo 3.- Visión

La RLTL se plantea como un espacio de articulación entre la sociedad civil latinoamericana, los congresos y asambleas de la región, trabajando para que rindan cuentas, sean más representativos, éticos, inclusivos, transparentes, abiertos y eficaces.

Artículo 4.- Objetivos

- a. Generar instrumentos que permitan medir y documentar el avance en la transparencia y apertura legislativa de los Estados en los que tiene presencia la RLTL.
- b. Ofrecer recomendaciones y propuestas para mejorar los estándares de transparencia y apertura legislativa en la región.
- c. Visibilizar y difundir las buenas prácticas de apertura y transparencia de los congresos y asambleas en la región.
- d. Promover el aprendizaje entre pares y el intercambio de conocimiento entre las organizaciones de la región y el mundo, que trabajan con los congresos y asambleas.
- e. Ser referentes en lo que respecta a trabajo legislativo a nivel regional.

Artículo 5.- Organización

La RLTL está organizada con la siguiente estructura: Pleno de la RLTL, que consiste en miembros plenos, provisionales y aliados; y los órganos de administración y dirección conformados por la Coordinación y Subcoordinación, que tienen la potestad de designar comités especiales, cuando sea necesario, con la aprobación del Pleno.

Se promueve la horizontalidad, de modo que las decisiones concernientes al desarrollo de la RLTL y al plan estratégico serán el resultado del consenso alcanzado por los miembros.

Artículo 6.- Fondos

La Red recibe financiamiento a través de las organizaciones que la constituyen. La Red como tal no tiene capacidad para recibir y gestionar fondos.

Capítulo II: Órganos de la Red

La estructura de la RLTL consiste en el Pleno y los órganos de administración y dirección. La Red podrá tener además comités de apoyo, con una finalidad y temporalidad específica según proponga la Coordinación o Subcoordinación con la aprobación del Pleno

Sección I: Pleno de la Red

Artículo 7.- Pleno

Es el órgano máximo de la RLTL y está constituido por la totalidad de sus Miembros. Las sesiones del Pleno de la RLTL se convocarán con al menos 7 días de anticipación y se comunicará la temática junto con el orden del día de la sesión para que los Miembros puedan participar. Durante una sesión del Pleno podrán participar los Miembros plenos, con voz y voto; los Miembros provisionales y Aliados; con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Atribuciones

- a. Reformar, aprobar y/o proponer reformas al presente Estatuto, así como los demás reglamentos y normativa interna que sean necesarios para el funcionamiento de la RLTL.
- b. Elegir, entre sus integrantes, a la Coordinación y Subcoordinación.
- c. Aprobar la creación de comités según las necesidades de la RLTL.
- d. Aprobar, sugerir y participar en nuevos proyectos propuestos para la RLTL.
- e. Analizar y aprobar las propuestas presentadas por la Coordinación, Subcoordinación y comités frente a actividades de relevancia para la RLTL.
- f. Aprobar la adhesión de miembros plenos, provisionales y aliados.
- g. Cuando sea el caso, aprobar los casos de separación o exclusión de alguno de sus Miembros, así como conocer su renuncia.

Sección II: Órganos de Administración y Dirección

La RLTL tiene los siguientes órganos de administración y dirección: la Coordinación y la Subcoordinación.

Artículo 9.- Coordinación

La Coordinación es la instancia administrativa y ejecutiva máxima de la RLTL. La Coordinación estará a cargo de un solo Miembro pleno de la RLTL, que designará al personal de su organización que considere pertinente y que cumpla el perfil necesario para el desarrollo de sus funciones.

El Miembro pleno de la RLTL escogido como coordinador estará a cargo de sus funciones por dos (2) años.

La Coordinación se encargará de iniciar los procesos de toma de decisiones, poniendo siempre a conocimiento del Pleno la información necesaria, e iniciando los procesos de votaciones cuando sea necesario.

La elección de la Coordinación se realizará a través de un proceso de postulación de los Miembros plenos, con al menos un año de antigüedad, que presenten un plan estratégico de, al menos, tres ejes de ejecución en relación con la persecución y cumplimiento de los principales objetivos de la RLTL durante su periodo.

Todas las solicitudes serán analizadas y se convocará a un proceso de votación donde el Pleno elegirá a sus representantes.

El proceso de elección de la nueva Coordinación se realizará dentro del último trimestre de gestión de la Coordinación en funciones.

Al terminar su período de dos años, la Coordinación debe entregar un informe con las actividades realizadas.

Artículo 10.- Requisitos

La Coordinación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro con derechos plenos, al menos con un año de antigüedad.
- b. Compromiso con la visión, misión y estatutos de la RLTL.
- c. Conocer los estatutos, manuales y lineamientos de la RLTL.
- d. Contar con el respaldo de dos Miembros plenos de la RLTL que avalen su postulación.
- e. Desarrollar un plan estratégico de trabajo para el periodo de Coordinación, que conste de al menos tres ejes, donde se establezcan las actividades planificadas para el cumplimiento del plan. Este deberá estar alineado a los objetivos de la Red.

Artículo 11.- Funciones

- i. Presidir todas las reuniones y tener la capacidad de llamar al Pleno para tomar decisiones.
- ii. Tener autoridad para firmar en nombre de la Red en solicitudes de membresía y memorandos.
- iii. Ejecutar de acuerdo con los lineamientos de la RLTL los esfuerzos necesarios para el más eficaz desarrollo de sus actividades, objetivos, visión y misión.
- iv. Proponer ante el Pleno la creación de comités según las necesidades de la Red.
- v. Dirigir y supervisar al personal a cargo del desarrollo de proyectos, garantizar su logística y documentación.
- vi. Conducir el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas de la RLTL, dentro del marco de las políticas, reglamentos y protocolos establecidos.

- vii. Liderar la elaboración del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa - ILTL - o similares, con una planificación difundida y aprobada por el Pleno de la Red y con base en la metodología aprobada para su desarrollo.
- viii. Conducir y supervisar el trabajo de comunicaciones, alertas, declaraciones, manifiestos, cartas, entre otras herramientas a divulgarse en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- ix. Dirigir y ejecutar el proceso de planeamiento estratégico y operativo institucional, supervisar y evaluar el cumplimiento y avance de los objetivos y metas propuestas, proponiendo, en su caso, las medidas correctivas necesarias.
- x. La Coordinación podrá asignar responsabilidades y/o atribuciones específicas a organizaciones Miembro de la RLTL, siempre y cuando exista una aceptación y/o carta de interés explícita por parte de la organización Miembro en el marco del desarrollo de una actividad y/o proyecto puntual.

Artículo 12.- Subcoordinación

La Subcoordinación de la RLTL dará apoyo a la Coordinación en todas las actividades e iniciativas de la RLTL.

Será elegido como Subcoordinación el Miembro pleno que ocupe el segundo lugar en las elecciones bianuales. En este sentido, los requisitos de postulación serán los mismos que se especifican en el Artículo 10.

En el caso de que el puesto de Subcoordinación no pueda ser ocupado por esta vía, se realizará una elección conforme el procedimiento para elegir a la Coordinación.

El período de ejercicio de sus funciones es el mismo que el de la Coordinación, por dos años.

Artículo 13.- Funciones

- I. Reemplazar a la Coordinación en caso de ausencia temporal o definitiva.
- II. Realizar las tareas que le sean asignadas por la Coordinación.
- III. Expresar su voz en las actividades ejecutivas de la RLTL, la cual puede diferir de la Coordinación y poner a consideración del Pleno la aprobación de un proceso.
- IV. Evaluar anualmente las actividades de la Red.
- V. Coordinar las actividades de los comités de apoyo y evaluar su desempeño.

Artículo 14.- Comités

Podrán ser aprobados por el Pleno de la Red según las necesidades de la RLTL, de tal manera que se puedan establecer sus miembros dentro de las OSC que la conforman o, si existiese la necesidad, técnicos especializados. Su creación la podrá proponer un Miembro pleno y/o la Coordinación durante una sesión que convoque al Pleno de la Red.

Quien proponga la creación del comité deberá establecer su finalidad, objetivos, temporalidad y deberá ser aprobada con mayoría simple de votos de los Miembros plenos presentes en la sesión.

Capítulo III: Membresía

Artículo 15.- Generalidades

Forman parte de la RLTL las organizaciones de sociedad civil (OSC) interesadas en la apertura y transparencia de los congresos bajo los principios de parlamento abierto

Las OSC que conformen la Red participarán con un solo voto sin importar el número de participantes de la organización en las sesiones. Asimismo, deberán designar una persona quien será el punto de contacto permanente entre la organización Miembro y la Red

Todos los Miembros deberán aceptar el estatuto, sus principios, políticas y requisitos. Cada Miembro es responsable de sus acciones, por lo que deben seguir los lineamientos de comportamiento, pudiendo ser sancionados, suspendidos o finalizados si los incumplen, con el objetivo de fortalecer a la Red y garantizar sus objetivos.

El funcionamiento de la RLTL exige que las organizaciones que la integran asuman ciertos compromisos mínimos orientados a su sostenibilidad y fortalecimiento. Dado que las organizaciones miembro contribuyen y se benefician principalmente a través del intercambio permanente de información, se comprometen a seguir las pautas establecidas y conocer los derechos que poseen, de acuerdo a su membresía.

Se considerará que una organización puede ser candidata a Miembro del Pleno si ha cumplido su periodo como Miembro Provisional y no puede ser considerada como Miembro Aliado; y un Miembro Aliado no podrá ser candidato a Miembro del Pleno, así como no estará obligado a pasar un período de prueba, siempre y cuando cumpla el criterio de votación necesario para concederle dicho estatus.

Artículo 16.- Representación

Se debe contar con un/una representante titular y alterno quienes serán considerados como el punto de contacto permanente entre la organización Miembro y la Red, dirigiendo las comunicaciones oficiales sobre actividades, procesos y proyectos a la información de contacto del mismo.

Artículo 17.- Clasificación

La RLTL está formada por Miembros Plenos, Provisionales y Aliados; estos últimos pueden ser representantes de colectivos, academia y sector privado y productivo.

Sección I: Miembros Provisionales

Son Miembros provisionales aquellas organizaciones de la sociedad civil que forman parte de la Red con las mismas obligaciones que el resto de sus miembros, con derecho a voz en la toma de decisiones, pero sin derecho a voto.

Las organizaciones de la sociedad civil que deseen integrarse a la RLTL deberán declarar sus motivaciones para querer formar parte de la Red en su proceso de postulación.

Su estatus provisional es el primer paso en el proceso de adhesión a la RLTL. Para ser considerados como miembros provisionales, la organización deberá ser referida por un Miembro pleno de la Red.

El período de prueba al que se somete es la base para su solicitud como miembro pleno.

Artículo 18.- Derechos

- i. Participar con voz pero sin voto dentro de las reuniones de la RLTL.
- ii. Involucrarse en las actividades de la RLTL.
- iii. Para la participación de las personas jurídicas dentro de la RLTL, éstas deberán designar a una persona quién las representará en todas las actividades que realizan desde la RLTL como Punto de contacto.
- iv. Ser informados de las reuniones, actividades, proyectos e iniciativas que programe la RLTL, con el fin de participar en ellas.
- v. Solicitar el cambio de su estatus a Miembro pleno tras completar exitosamente el período de prueba, sin sanciones reiteradas, al cumplir un año desde la aprobación de su estatus de miembro provisional.
- vi. Participar en el intercambio y diálogo de la Red.
- vii. Retirarse libremente como miembro provisional.
- viii. Consultar y solicitar directamente la información específica, cuando fuese necesario, de la Red u otros miembros de la RLTL.

Artículo 19.- Deberes

- i. Observar y cumplir los estatutos, reglamentos y demás documentos por los que se rige la RLTL.
- ii. Demostrar actividades afines a la RLTL en el último año y/o aportar con documentos o información a la RLTL.
- iii. Designar a un representante que actuará como punto de contacto principal entre la organización y la Coordinación, para las actividades, procedimientos y sesiones (toma de decisiones), de la RLTL.
- iv. Apoyar en las actividades e iniciativas de la RLTL.
- v. Colaborar con la promoción y difusión del trabajo de la RLTL.
- vi. Los Miembros provisionales de la RLTL consultados o requeridos se comprometen a responder con información relativa a sus respectivos países cuando esta información sea requerida por otro miembro y esa información sea accesible para la organización.

Sección II: Miembros plenos

Son miembros plenos aquellas organizaciones de la sociedad civil que han pasado por un proceso de adhesión provisional de al menos un año, de forma que cumplieron con los requisitos como Miembros provisionales y realizaron una solicitud para cambiar su estatus.

Artículo 20.- Derechos

- i. Ostentar el carácter de Miembro pleno de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa.
- ii. Las personas jurídicas de la Red deberán designar a una persona para que sea su representante en todas las actividades que se lleven adelante y como punto de contacto con la Red.
- iii. Ser convocados y participar en las reuniones, actividades, proyectos e iniciativas de la RLTL.
- iv. Ser informado de las actividades que programe la RLTL, con el fin de participar en las mismas.

- v. Consultar y solicitar directamente la información específica, cuando fuese necesario, de la Red u otros miembros de la RLTL.
- vi. Elegir y ser elegidos para los cargos y funciones de la RLTL.
- vii. Tener voz y voto en las decisiones de la RLTL.
- viii. Proponer ante el Pleno la creación de comités según las necesidades de la RLTL.
- ix. Participar en el intercambio y diálogo de la RLTL.
- x. Retirarse libremente como miembro.
- xi. Referir a organizaciones de su país para ser consideradas como miembros provisionales de la RLTL.

Artículo 21.- Deberes

- i. Observar y cumplir los estatutos, reglamentos y demás documentos por los que se rige la RLTL.
- ii. Opinar en forma objetiva cuando se les consulte sobre las organizaciones de sus respectivos países que soliciten su incorporación a la RLTL.
- iii. Los Miembros plenos de la RLTL consultados o requeridos se comprometen a responder con información relativa a sus respectivos países cuando esta información sea requerida por otro miembro y sea accesible para la organización.
- iv. Mencionar, cuando sea pertinente, su pertenencia a la RLTL en encuentros internacionales y eventos nacionales; así como difundir sus proyectos (principalmente el «Índice de Transparencia Legislativa» o similares).
- v. Participar y aportar activamente en el diseño de estrategias, actividades, soluciones e iniciativas.
- vi. Designar a un representante que actuará como Punto de contacto principal entre la organización y la Coordinación, para las actividades, procedimientos y sesiones (toma de decisiones), de la Red.
- vii. Tomar parte en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de la Red.
- viii. *Sobre las Páginas Web:*
 1. Proporcionar la información de su organización para publicación en la página web de la RLTL, de forma completa y actualizada y contribuir a difundirla y enriquecerla con contenidos relacionados con los temas y las actividades de interés común.
 2. Publicar el logotipo y el enlace a la web de la RLTL, así como declarar su pertenencia a la misma, en una sección pertinente de sus páginas web, salvo que pertenecieran a su vez a otras organizaciones y sus estatutos lo impidan.
 3. Las OSC Miembros de la RLTL, así como la coordinación y subcoordinación, se comprometen a mantener respaldos por lo menos un (1) año de la información original que ha sido utilizada para la publicación en la página web de la Red, con motivo de consulta y archivo.
- ix. *Sobre el "Mailing":*
 1. Leer y responder – cuando así se solicite – los correos electrónicos del *mailing* de la RLTL, considerando que es la vía principal de comunicación y Coordinación entre las organizaciones.
 2. Cuando se solicite, apoyar en la difusión de actividades de la RLTL. Así como, cuando sea solicitado, podrán compartir sus actividades y proyectos a través del *mailing* de la RLTL.

Sección III: Aliados

Su estatus es otorgado a las personas que pertenecen a una institución educativa, colectivos o empresa privada, que demuestren actividades relacionadas al trabajo de la RLTL, para otorgarles la capacidad de participar en las actividades acordes a su interés. Los aliados no podrán ostentar el estatus de miembros provisionales o plenos.

Se trata de un importante intercambio bilateral de valor, basado en alianzas estratégicas con misiones conjuntas, estrategias sincronizadas y valores compatibles.

Artículo 22.- Derechos

- i. Ser invitados a hacer declaraciones durante las reuniones de la RLTL.
- ii. Ser informados de las actividades que programe la RLTL, con el fin de participar en ellas, cuando así lo consideren pertinente.
- iii. Ostentar el carácter de Aliado de la RLTL.
- iv. Retirarse libremente como Aliado de la Red.
- v. Participar de proyectos e iniciativas de la RLTL, aprobada su participación en consenso en el Pleno de la Red.

Artículo 23.- Deberes

- i. Contribuir a las actividades de la RLTL, mediante asistencia técnica, know-how, herramientas, información y/o difusión.
- ii. Compartir los conocimientos y la información sobre estudios y/o investigaciones relacionados a los pilares de la Red, y otras herramientas para el desarrollo de sus fines.
- iii. *Sobre las Páginas Web:*
 1. Mantener actualizada la información de su organización en la página web de la RLTL, y contribuir a difundirla y enriquecerla con contenidos relacionados con los temas y las actividades de interés común.
 2. Publicar el logotipo y el enlace a la web de la RLTL, así como declarar su pertenencia a la misma, en una sección pertinente de sus páginas web, salvo que pertenecieran a su vez a otras organizaciones y sus estatutos lo impidan.

Sección IV: Proceso de Adhesión

Artículo 24.- Ingreso de nuevos Miembros

El análisis de las membresías es realizado de forma semestral. Las nuevas membresías deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Coordinación y el Pleno de la Red a través de un proceso de votación donde deberá existir una mayoría absoluta. La Coordinación enviará al Pleno de la Red la solicitud de la organización con el aval nacional y sus antecedentes de trabajo en el ámbito de la transparencia y apertura legislativa para el proceso de votación.

Artículo 25.- Miembros provisionales

- a. Cualquier organización de la sociedad civil que quiera formar parte de la Red deberá contar con el aval por escrito de una organización que ya cuente con el estatus de Miembro pleno. La organización postulante enviará una solicitud a la Coordinación solicitando el ingreso a la RLTL.

- b. La solicitud contendrá la intención de pertenecer a la Red y de apoyar a la consecución de sus fines y objetivos, así como el aval del Miembro pleno de la RLTL.
- c. La organización postulante deberá presentar sus antecedentes de trabajo sobre la materia de: apertura y transparencia de los congresos, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y/o probidad, u otra materia de similar naturaleza.
- d. Se deberá anexar una copia de los documentos oficiales de creación de la organización y sus estatutos, donde se definen objetivos alineados con aquellos de la Red.
- e. La Coordinación emitirá una comunicación, con la información de la organización postulante y el aval del Miembro pleno de la RLTL, al Pleno de la Red para que, a través de un proceso de votación, se decida si la organización pasa a ser considerada Miembro Provisional de la RLTL.
- f. La postulación se considerará aceptada a través de un proceso de votación, donde la organización postulante deberá obtener mayoría absoluta.

En el caso de Miembros provisionales que han superado el período de prueba de un (1) año se debe:

- g. Realizar una solicitud expresando la intención de ser considerados como miembros plenos.
- h. Haber llevado a cabo y/o participado en actividades relacionadas con la RLTL, en condición de miembro provisional, las mismas que serán supervisadas y tomadas en consideración para su membresía por la Coordinación.
- i. La Coordinación emitirá una comunicación, con la información de la participación de la organización postulante en actividades de la RLTL, así como cualquier otra de interés para la consecución de sus objetivos, al Pleno de la Red para que, a través de un proceso de votación, se decida si la organización pasa a ser considerada Miembro pleno de la RLTL.
- j. La postulación se considerará aprobada a través de un proceso de votación, donde la organización postulante deberá obtener mayoría absoluta.

Artículo 26.- Aliados

- a. Se debe enviar una solicitud a la Coordinación donde se exprese su interés en establecer una relación de cooperación y/o asistencia con la Red.
- b. Demostrar que sus objetivos y actividades, valores y principios están alineados con los de la RLTL y su trabajo en cuanto a apertura y transparencia de los congresos, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y/o probidad, u otra materia de similar naturaleza.
- c. La Coordinación emitirá una comunicación, con la información relevante que demuestre la alineación con la RLTL, al Pleno de la Red, para que, a través de un proceso de votación, se decida si la organización pasa a ser considerada Aliada de la RLTL.
- d. La postulación se considerará aprobada a través de un proceso de votación, donde la organización postulante deberá obtener mayoría absoluta.

Sección V: Término de la membresía

Artículo 27.- Plazo

El plazo de la membresía será continua hasta el momento en que un miembro renuncie o tenga su membresía suspendida o terminada, a menos que se especifique un plazo más corto al momento de aprobar su estatus como miembro.

Los Miembros pueden renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Coordinación, y la renuncia entrará en vigor una vez que sea difundida con el Pleno de la RLTL. La membresía de cualquier miembro puede ser suspendida o terminada de conformidad con los

procedimientos y causales establecidos en la “Sección VI: Sanción, suspensión y pérdida de condición de miembro” del estatuto.

Sección VI: Sanción, suspensión y pérdida de condición de miembro

Artículo 28.- Generalidades

De conocerse una falta a la normativa de la RLTL, la Coordinación abrirá un proceso de investigación y el Pleno de la RLTL aprobará la integración de un Comité especial, conformado por tres miembros plenos y apoyado por la coordinación y/o subcoordinación, que sustanciará y emitirá un informe que recomiende el archivo o sanción. Se realizará un análisis de las actividades indebidas y con fundamento se decidirá si existen motivos suficientes para imponer una sanción.

Previo a cualquier proceso de sanción, suspensión y/o pérdida de la condición de Miembro, se agotarán todas las posibilidades de diálogo previo y defensa con la organización que ha cometido la falta.

Artículo 29.- Faltas leves

Se considerarán como faltas leves:

- i. La falta de respuesta a solicitudes directas de información realizadas por la Coordinación, siempre y cuando estas puedan ser atendidas por la organización.
- ii. El incumplimiento de las responsabilidades adquiridas por la organización a través de su participación expresa y voluntaria en alguno de los proyectos y/o iniciativas de la RLTL.
- iii. Dar muestras de indisciplina o romper las normas de convivencia básicas en la RLTL.

Artículo 30.- Faltas graves

Se considerarán como faltas graves:

- i. Reincidir en faltas leves por tres ocasiones en el periodo de un año.
- ii. Actuar en nombre de la RLTL sin la debida autorización de la Coordinación.
- iii. Actuar con falta de probidad que afecte al prestigio y objetivos de la RLTL.
- iv. La difusión de información de la RLTL o producto de las actividades de la RLTL, que no ha sido autorizada por la Coordinación.

Artículo 31.- Sanción

Las faltas leves no reincidentes conllevarán una amonestación por escrito.

Las faltas graves serán notificadas con una amonestación por escrito y poniendo en conocimiento del Pleno de la RLTL el acto que por el cual se ha emitido la sanción.

Artículo 32.- Suspensión

Se suspenderá la participación del miembro u organización por el tiempo fijado por la Coordinación. en el caso de dos faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 33.- Causales de pérdida de condición de miembro

- i. Renuncia escrita

- ii. La difusión sin autorización de información de la RLTL considerada delicada y/o confidencial.
- iii. Cese de actividades o comunicación con la Red por más de un (1) año.
- iv. Exclusión a través de un debido proceso por violaciones al estatuto.
- v. Uso de la denominación de la RLTL con propósitos ajenos a sus finalidades.
- vi. Por posiciones o actitudes contrarias a los fines y objetivos de la RLTL.
- vii. Haber sido suspendido en dos (2) ocasiones.

Capítulo IV: Toma de decisiones

El principal objetivo es agilizar el proceso y la participación de los miembros en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las actividades de la RLTL.

En los procesos de toma de decisiones podrán ejercer su derecho de voz y voto los Miembros plenos, así como su derecho de voz los Miembros provisionales y aliados. Se utiliza el mecanismo de un voto por organización, sin importar el número de personas naturales representantes de una misma organización que participen en la sesión.

Artículo 34.- Decisiones de administración general

Las decisiones de administración general de la Red (desarrollo de proyectos, actividades de difusión, contacto con otros actores, entre otros) serán tomadas por la Coordinación o los Miembros responsables específicos de acuerdo a los objetivos y proyectos en desarrollo.

En este caso, las decisiones deberán contar con la aprobación de mayoría simple de los Miembros involucrados.

Artículo 35.- Decisiones sobre cambios en los objetivos o acciones de la Red

Las decisiones que involucren cambios en los objetivos o acciones de la Red, actividades de incidencia no planificadas, asociaciones con otros actores, etc. serán consultadas en todos los casos al Pleno de las organizaciones de la Red.

Para ello, la Coordinación de la Red o cualquier miembro enviará una propuesta a todos los actores de la RLTL con el objetivo de obtener el aval correspondiente.

Para el cambio de objetivos, se necesitará la aprobación de la mayoría absoluta. Para la aprobación de acciones no planificadas se requerirá mayoría simple.

Artículo 36.- Decisiones sobre ingreso de nuevos miembros

Tras la recepción y análisis de solicitudes de adhesión por parte de la Coordinación se llamará al Pleno para votación.

Los nuevos miembros plenos, provisionales y aliados deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta del Pleno de la RLTL.

Artículo 37.- Plazo para toma de decisiones

Toda decisión que deba ser tomada por el Pleno de la Red debe darse dentro de diez días hábiles después de haber presentado la solicitud o la convocatoria.

En caso de necesitar una respuesta en un período más corto o la necesidad de mayor tiempo para analizar la cuestión, tanto quien propone como los actores que deben opinar, podrán solicitar modificar el tiempo de análisis justificando este pedido.

Capítulo V: Presentación de proyectos

La a RLTL podrá ejecutar todos los proyectos e iniciativas relacionados a sus objetivos establecidos en su Misión y Visión. Se motiva la búsqueda de soluciones ágiles y concretas que armonicen la relación entre los intereses de la RLTL y los de cada una de las organizaciones.

Las organizaciones con estatus de Miembro pleno, podrán ejercer su voto y recomendaciones a la propuesta de proyecto, así como los Miembros provisionales y Aliados podrán retroalimentar la iniciativa. Se enviará la información pertinente al Pleno de la Red para el proceso de votación e intercambiar ideas sobre ellos.

Artículo 38.- Mecanismo para la presentación de un proyecto

- a. La Coordinación de la RLTL informará a los miembros de la misma con siete (7) días de anticipación acerca del fondo al cual se estará aplicando, los objetivos generales de la propuesta y la participación de las organizaciones (en los casos que aplique).
- b. Los miembros deberán informar durante ese período si tienen inconvenientes en que la RLTL participe de ese fondo y los motivos.
- c. En caso de que una organización miembro esté presentándose al mismo fondo y no quiera o no pueda ser parte del proyecto que será presentado por la RLTL deberá informar a la Coordinación sin necesidad de exponer los motivos. Ante esta situación el proyecto se presentará sin la participación de ese Miembro.
- d. Ante la ausencia de respuesta por parte de las organizaciones Miembro se considerará que otorga su consentimiento a la presentación del proyecto.
- e. Se aprobará la ejecución de un proyecto y/o iniciativa presentada al Pleno con una mayoría simple de los Miembros plenos que participen de la votación.
- f. La coordinación debe detallar qué OSC(s) estarán participando de la iniciativa, si no fuesen todas, así como las actividades que se requieran por parte de los Miembros, en caso de ser necesario.

Capítulo VI: Difusión y uso de la imagen de la Red

Se establecen mecanismos para la difusión externa de la RLTL buscando rigurosidad en la información que se genera, alto nivel de divulgación, y especial cuidado de la imagen de la Red y sus miembros.

La Red está compuesta de organizaciones técnicas de Latinoamérica que trabajan sobre la temática de poder legislativo, apertura, gobernanza, democracia y participación ciudadana, entre otras, esto implica la necesidad de cuidar el reconocimiento de la Red y generar mecanismos para que ningún tipo de información sea divulgada desde la Red sin la rigurosidad, consentimiento y revisión de los miembros. Para lograr esto y generar el mayor impacto posible de la información que se socializa, se establecen los siguientes puntos:

Artículo 39.- Reglas generales

- a. Ningún tipo de información con formato periodístico (informes, noticias, notas de opinión, gacetillas, etc.) que utilice la imagen o se presente como producto de la Red será publicado sin la correspondiente aprobación de acuerdo al presente estatuto.

- b. Cualquier miembro de la Red puede publicar información propia y de su país, relacionada u obtenida por la RLTL utilizando la imagen de la Red, en conocimiento de la Coordinación, siempre y cuando esta información ya haya sido previamente aprobada o generada por la RLTL.
- c. Los Miembros Plenos, Provisionales y/o Aliados podrán utilizar la frase “miembro de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa”, así como solicitar la imagen del logo de la RLTL para difusión en sus páginas web.
- d. La plantilla con el membrete de la Red estará a disposición de los Miembros para ser utilizada.
- e. El Pleno de la Red establecerá los plazos de consulta para aprobación y difusión de publicaciones haciendo hincapié en la necesidad de darle fluidez a la publicación de información.

Artículo 40.- Aprobación de productos de la Red

Se establecen los procedimientos internos para la aprobación de productos que surjan de actividades de la RLTL, que cuenten con el uso de imagen de las organizaciones Miembro.

- a. Los productos de difusión elaborados como parte del desarrollo de actividades de la RLTL que cuenten con el logo de sus organizaciones Miembro, serán enviados para revisión del Pleno de la Red con al menos 7 días previos a su difusión.
- b. El desarrollador del producto establecerá los plazos prudenciales para recibir comentarios o la aprobación del producto.
- c. La ausencia de respuesta en el plazo estipulado será tomada como aprobación del producto.

Capítulo VIII: Disposiciones generales

Artículo 41.- Aprobación y publicación del presente estatuto

- a. El estatuto deberá ser aprobado con la mayoría simple de las organizaciones votantes miembros Plenos de la RLTL. Deberá ser difundido a través de correo electrónico y canales digitales, así como, deberá ser publicado en la página web oficial de la RLTL, dentro de un plazo de 3 días.

Artículo 42.- Reformas

- b. Se presentará la propuesta de reforma al Pleno de la Red. La organización miembro debe comunicar a la Coordinación el punto a reformar o incorporar al Estatuto, presentando la redacción del punto en cuestión y fundamentando el cambio o incorporación en una comunicación a la Coordinación que será difundida al Pleno.
- c. La Coordinación presentará ante el Pleno de la RLTL el punto en cuestión poniéndolo en debate.
- d. Las organizaciones tendrán siete (7) días para votar sobre su incorporación o rechazo, para lo cual se necesitará mayoría calificada en ambos casos.

Artículo 43.- Aplicación

Este Estatuto consolida y sustituye todos los estatutos anteriores de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. La aplicación e interpretación del mismo, corresponde a la Coordinación y al Pleno.

Artículo 44.- Instructivos

La Coordinación está facultada para proponer la creación de instructivos para temas específicos que requieran establecer la gestión operativa de los mismos. Los mismos siempre deberán estar en concordancia con el estatuto. Los instructivos deberán ser difundidos con el Pleno de la RLTL para retroalimentación y aprobación de su versión final.

En el momento de inicio del periodo de coordinación por parte de la OSC Miembro seleccionada, se deberá elaborar un instructivo para el manejo de la página web y redes sociales de la RLTL, poniendo en conocimiento los representantes de su OSC que fungirán como puntos de contacto del equipo de coordinación, a quienes el resto de Miembros podrá contactar por asuntos operativos y de comunicacionales de la Red.

Artículo 45.- Proceso de elección de coordinación

Una vez aprobado el presente estatuto, la Coordinación en funciones iniciará la aplicación del artículo de selección de nueva coordinación dentro de un plazo de 30 días hábiles.

Aprobado por el Pleno de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, el 22 de agosto de 2022.

Certificado por:

Coordinación
Fundación Ciudadanía y Desarrollo -Ecuador
Mauricio Alarcón Salvador - Director Ejecutivo

Subcoordinación
ACCESA - Costa Rica
María Fernanda Avendaño - Directora Ejecutiva